



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, la apoderada de la entidad demandante, allega solicitud de aclaración auto.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO seguido del VERBAL DE
RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACINTRACTUAL
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2019-00418-00
DEMANDANTE: JUAN CARLOS MAHECHA RAMÍREZ
CONTRA: YAIR LEONARDO RAMÍREZ GARZÓN y
MARTHA ESPERANZA CUÉLLAR
PIEDRAHITA

En cuanto a la solicitud de adicionar el auto, respecto a oficiar a la Administradora UT SIETT Cundinamarca Sede Operativa Ricaurte, la memorialista primero debe dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo del artículo 43 del C. G. del P.

Ahora bien, se comisiona al Juzgado de Guasca, por ser la entidad competente por la ubicación donde fue dejado el vehículo objeto de cautela, por la Policía Nacional – Sijin, cuando efectúo la respectiva aprehensión.

Se ordena oficiar al Parqueadero J & L, sede 2, para que allegue la certificación que lo habilita o acredita como parqueadero de embargo, guarda y custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 034 de fecha 6 de julio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, dentro del término de emplazamiento en el registro de personas emplazadas, solo se hizo presente el señor José Manuel Lozano Suarez, quien fue notificado del auto admisorio a través de mensaje de datos el 17 de mayo de 2022, y dentro del término concedido contesta la demanda, allanándose a las pretensiones.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00328-00
DEMANDANTE: LUZ IRENE SANTOS CERQUERA
CONTRA: MARÍA DEL TRÁNSITO TORRES DE LOZANO,
CRISTÓBAL LOZANO TORRES,
JOSÉ MANUEL LOZANO SUÁREZ,
MARÍA NELLY LOZANO NTORRES,
RAQUEL LOZANO TORRES,
MARVIN ALEXIS LOZANO OLARTE,
MAGDA VIVIANA LOZANO OLARTE,
MAURA ALEJANDRA LOZANO OLARTE y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que el demandado JOSÉ MANUEL LOZANO SUÁREZ, fue notificado a través de mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada, el 17 de mayo de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Así mismo, para los efectos correspondientes, el apoderado del demandado LOZANO SUÁREZ, en tiempo contestó la demanda, allanándose a las pretensiones.

TERCERO: Se reconoce al Dr. FIDELIGNO PÁEZ LOZANO, como apoderado judicial del ejecutado JOSÉ MANUEL LOZANO SUÁREZ, en los términos y para los fines del poder conferido.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

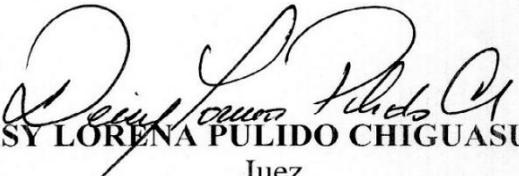
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

CUARTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 293, 108 del Código General del Proceso, y encontrándose el término de emplazamiento vencido, sin que comparecieran los demandados para efectos de notificación del auto que admite la demanda, se designa como curador *ad-litem* de los demandados CRISTOBAL LOZANO TORRES, MAGDA VIVIANA LOZANO OLARTE, MARIA DEL TRANSITO TORRES DE LOZANO, MARÍA NELLY LOZANO TORRES, MARVIN ALEXIS LOZANO OLARTE, MAURA ALEJANDRA LOZANO OLARTE, RAQUEL LOZANO TORRES Y de las DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, a:

Dr. (a) IGNACIO RODRÍGUEZ MORENO.
Comuníquesele.

Adviértase que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 Ibidem, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE


DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 034 de fecha 6 de julio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el apoderado demandante, solicita el pago de títulos.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00348-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES -
COASMEDAS
CONTRA: PAUL HENRY GARCÍA SERRANO

Siendo procedente lo solicitado en el memorial que antecede, se ordena entregar y pagar al apoderado de la entidad demandante, Dr. IGNACIO RODRIGUEZ MORENO, el valor de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso y el de los que llegaren con posterioridad, hasta la concurrencia de las liquidaciones, debidamente aprobadas. Oficiese.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 034 de fecha <u>06 de julio de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, la apoderada de los interesados allega las documentales que se adjuntaron a la notificación del señor Leonardo Moncada Ramírez.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00404-00
CAUSANTE: LELIO MONCADA y MARÍA DE JESUS
RAMÍREZ MONCADA

Téngase en cuenta para los efectos correspondientes, que el señor LEONARDO MONCADA RAMIREZ, fue notificado de la existencia del presente trámite el 24 de agosto de 2021, y dentro del término concedido, no hizo manifestación alguna.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 034 de fecha <u>06 de julio de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el demandado fue notificado por conducta concluyente, quien, dentro del término concedido, no contestó la demanda, empero con anterioridad allegó depósito judicial, por valor de \$1.500.000.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00485-00
DEMANDANTE: AMALIA RAMÍREZ LAGUNA
CONTRA: FABIO RAMÍREZ LAGUNA y GIOVANNA
XIMENA LAGUNA DE TIQUE

Revisado con detenimiento el presente expediente, se observa que en el mandamiento de pago se ordenó a la parte ejecutada pagar a la ejecutante, la suma de \$1.500.000, correspondiente al valor acordado en la conciliación aportada.

Así mismo se ordenó que dicha suma de dinero fuera pagada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Se evidencia que el demandado FABIO RAMÍREZ LAGUNA, con fecha 3 de mayo de 2022, allegó consignación por la suma de \$1.500.000, como depósito en el Banco Agrario, a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso.

En virtud de lo anterior, es palpable que el ejecutado canceló la obligación, aún antes de ser notificado, razón por la cual no habrá lugar a condenar en costas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., se da lugar a la terminación del presente proceso, por haber cancelado el importe de la orden de pago.

Así las cosas, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Líbrese los oficios del caso.

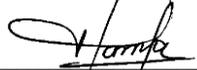
TRECERO: Se ordena a la parte actora entregar a la parte demandada los documentos base de la acción con indicación de haberse pagado.

CUARTO: Se ordena el pago a la demandante, del depósito judicial consignado, en el presente proceso, por valor de \$1.500.000.

QUINTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE


DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 034 de fecha 06 de julio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, la parte demandada, fue notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término concedido, contesta la demanda y propone excepciones de mérito.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00564-00
DEMANDANTE: OSCAR ANDRÉS IBAGÓN GALEANO y MARÍA
ANGÉLICA IBAGÓN CRUZ
CONTRA: JEANNETTE IBAGÓN DIAZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Téngase en cuenta para todos los efectos, que dentro del término concedido la parte demandada, contesta la demanda y propone excepciones.

SEGUNDO: De las excepciones presentadas por la parte demandada, córrase traslado a los demandantes, por el término de cinco (5) días; de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 034 de fecha 06 de julio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el demandado fue notificado a través de mensaje de datos enviado el 31 de mayo de 2022, a la dirección de correo electrónico javieramaya2222@gmail.com, empero en la certificación emitida por Bancolombia el 18 de marzo de 2022, indica que la dirección de correo electrónico del demandado de acuerdo a la relación contractual existente es leverpuentes@hotmail.com.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2022-00137-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: LEVER PUENTES DONCEL

Atendiendo al anterior informe secretarial, se requiere a la parte demandante para que allegue la notificación al ejecutado, remitida al correo electrónico que fue indicado conforme a la certificación emitida por la ejecutante, esto es leverpuentes@hotmail.com, la cual se hizo en su momento con fundamento en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 034 de fecha 06 de julio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el demandante solicita corrección del mandamiento de pago y del auto de 2 de junio de 2022.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2022-00174-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
CONTRA: LUIS HERNANDO LOPEZ DIAZ

Atendiendo a la anterior solicitud, y con fundamento en lo establecido por el artículo 286 del C. G. del P., se corrige el auto de mandamiento de pago en lo que respecta al nombre del demandado el cual es corresponde a LUIS HERNANDO **LÓPEZ DÍAZ**, y no como allí se indicó, en todo lo demás el auto queda indemne.

Igualmente, se corrige el numeral PRIMERO del auto de fecha 2 de junio de 2022, en lo que respecta al número de pagaré, el cual es 031226100000510 y no como se indicó, en todo los demás la providencia queda incólume.

Notifíquese esta providencia junto con la orden de pago.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 034 de fecha 06 de julio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el demandante allega el anterior memorial, vía correo electrónico.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2022-00186-00
DEMANDANTE: MARINO ARTURO SARMIENTO
CONTRA: INVERSIONES PARTGAT Y DEMÁS
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

En cuanto a la solicitud de expedir oficios para realizar el emplazamiento, tenga en cuenta el memorialista que la inclusión en el registro de personas emplazadas se hará en la forma ordenada por la Ley 2213 de 2022, y una vez se reúnan los presupuestos del inciso final del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Ahora bien, frente a los oficios dirigidos a la Oficina de Registro y a las entidades citadas, le serán remitidos al correo electrónico aportado en la demanda.

Respecto a la notificación allegada, la misma no se tendrá en cuenta toda vez que no se reúnen los presupuestos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, nótese que no obra certificación del acuse recibido del mensaje, ni del acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 034 de fecha 06 de julio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, la parte demandante y la cesionaria allegan certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutante, que acredita la calidad de representante legal suplente de la Dra., CARMEN LILIANA MARTÍN PEÑUELA, y solicitud de y traslado vehículo.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2016-00279-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
CONTRA: RUDY PASTRANA ORTIZ

La anterior cesión del crédito póngase en conocimiento de la parte contraria a fin que manifieste de manera expresa si acepta la cesión de los derechos derivados de la obligación (inciso 3º artículo 68 del Código General del Proceso).

Una vez se resuelva sobre la admisión de la cesión, se decidirá lo que corresponda, respecto al traslado del vehículo.

Ejecutoriado el presente auto, ingrese al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 034 de fecha 06 de julio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, la parte demandante, solicita nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PRENDARIO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2017-00406-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: SANDRA VIVIANA URQUIZA BERGAÑO

Atendiendo la anterior solicitud, se señala la hora de las 9:00 am del día ocho (8) del mes de septiembre de 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo dado en prenda de placa INM-379.

De otra parte, y en virtud de la cesión allegada, en adelante la actuación se adelantará teniendo como parte actora a REINTEGRA SAS, en virtud de la cesión realizada.

Se reconoce como apoderado judicial de la cesionaria al Dr. ARQUINOALDO VARGAS MENA, en los términos y fines del poder conferido en el documento de cesión.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 034 de fecha 06 de julio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, la parte demandante, solicita e incluya en el registro de personas emplazadas.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2018-00315-00
DEMANDANTE: LUZ DARY SUAREZ
CONTRA: MARÍA AGUSTINA PUIN DE BARÓN Y DEMÁS
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Atendiendo la anterior solicitud, comuníquese la existencia del presente proceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas e inclúyase en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia en la forma dispuesta en el artículo 375 del Código General del Proceso, sin necesidad de su publicación en un medio escrito de acuerdo a lo previsto en artículo 10 del Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 034 de fecha <u>06 de julio de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el acreedor hipotecario, allega el anterior escrito allegado vía correo electrónico.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2018-00598-00
DEMANDANTE: FLOR ALBA TRIANA MONCALEANO
CONTRA: GUSTAVO ADOLFO BOHORQUEZ

El anterior memorial, allegado por el acreedor hipotecario, donde informa que inició por separado el proceso hipotecario, agréguese al proceso y su contenido póngase en conocimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 034 de fecha 06 de julio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso, por habersele entregado el vehículo dado en prenda.

Paula Suárez Silva
Secretaria

P-FÍSICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2019-00003-00
DEMANDANTE	MOVIAVAL SAS
CONTRA	LUIS ENRIQUE BRISNEDA OVIEDO

Puesto a disposición del Juzgado, el vehículo dado en prenda, distinguido con el número de placa GBW95E, de propiedad de la parte demandada, el Juzgado observa que conforme al auto de fecha 7 de julio de 2020, se ordenaba su aprehensión y entrega de manera inmediata a la parte actora.

Que el vehículo inmovilizado fue llevado por parte del Departamento de Policía de Cundinamarca al parqueadero el PORTAL SALDAÑA.

Mediante memorial, el apoderado demandante solicita la terminación del presente trámite, por haberse cumplido el objeto pretendido, toda vez que el rodante le fue entregado por parte del parqueadero.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: La anterior documentación aportada, agréguese al proceso, póngase en conocimiento de la parte interesada y ténganse en cuenta para los fines pertinentes.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso por la entrega del vehículo objeto de la acción.



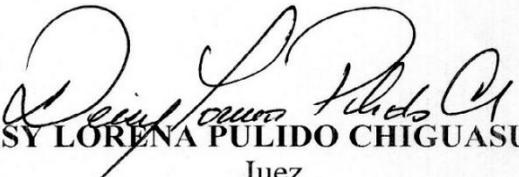
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

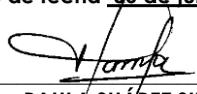
TERCERO: Líbrese oficio a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, para que cancele la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo distinguido con el número de placa GBW95E. Oficiese.

CUARTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado en él, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 034 de fecha 06 de julio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, la Policía deja a disposición la motocicleta de placa OAP91D.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2019-00403-00
DEMANDANTE: JENNY CAROLINA MARROQUIN ORJUELA
CONTRA: NATALIA ANDREAVARGAS AGUIRRE

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Puesto a disposición del Juzgado, el vehículo distinguido con la placa OAP91D, de propiedad de la parte demandada señora NATALIA ANDREA VARGAS AGUIRRE, se decreta su secuestro y para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, como la de nombrar secuestro y señalarle los honorarios de que trata el artículo 52 del Código General del Proceso, al señor al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE.

Librese despacho con los insertos del caso.

SEGUNDO: Como quiera la parte ejecutada, fue notificada a través de mensaje de datos el 16 de junio de los corrientes, debiendo interrumpir el término concedido, para realizar el ingreso al Despacho, se ordena que, una vez ejecutoriado el presente auto, se continúe contabilizando el término otorgado a la demandada, para ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 034 de fecha 06 de julio de 2022.

PAULÁ SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, la Policía deja a disposición la motocicleta de placa GDC97E.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

SOLICITUD: ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE
GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2020-00009-00
SOLICITANTE: MOVIAVAL SAS
CONTRA: GERMÁN ERNESTO BELTRÁN GÓMEZ

Teniendo en cuenta el anterior oficio a través del cual la Estación de Policía de Flandes – Tolima -, indica poner a disposición del Juzgado el vehículo dado en prenda, distinguido con placa No GDC-97E, de propiedad de la parte demandada, el Despacho observa que, conforme al auto de 3 de julio de 2020, se ordenaba su aprehensión y entrega de manera inmediata a la parte actora.

Que el vehículo inmovilizado se encuentra en las instalaciones de la Estación de Policía de Flandes -Tolima-.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015 y el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte actora el anterior oficio junto con sus anexos, procedentes de la Estación de Policía de Flandes -Tolima-.

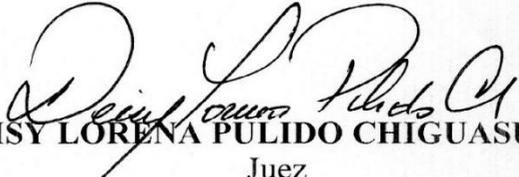
SEGUNDO: Líbrese oficio al Departamento de Policía de Tolima, Estación de Policía de Flandes, para que hagan entrega inmediata del citado vehículo a la compañía MOVIAVAL S.A.S. Por secretaría oficiese.

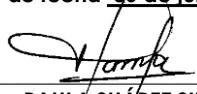


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 034 de fecha 06 de julio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el término del registro de personas emplazadas, se encuentra vencido y el demandado no se hizo presente a recibir notificación del auto de mandamiento de pago. Igualmente, la ejecutante solicita se incluya al ejecutado en el registro de personas emplazados.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cigno (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2020-00233-00
DEMANDANTE: YUDIS ALBANY AGUDELO TORRES
CONTRA: MILLER PACHECO ORJUELA

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado
RESUELVE:

De conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, y encontrándose el término de emplazamiento vencido, sin que compareciera el demandado para efectos de notificación del auto que libra mandamiento de pago, se designa como curador *ad - litem* del ejecutado MILLER PACHECO ORJUELA, a:

Dr. (a) JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ.
Comuníquesele.

Adviértase que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 Ibidem, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 034 de fecha 06 de julio de 2022.

PAULÁ SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el apoderado de la parte demandante, allega solicitud de emplazamiento de la demandada, devolución del correo electrónico remitido la apoderada de la entidad demandante, allega solicitud de aclaración auto.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2020-00424-00
DEMANDANTE: PATRICIA ALEXANDRA MURILLO ROJAS
CONTRA: CLAUDIA PATRICIA ESCOVAR CASTRILLÓN

Teniendo en cuenta la anterior petición el Juzgado
RESUELVE.

PRIMERO: Las documentales allegadas por el apoderado de la parte demandante, consistentes en la consulta elevada a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la judicatura y la respuesta allegada por dicha Corporación, agréguese a los autos téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: Previo a decretar el emplazamiento de la demandada, se deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de 10 de agosto de 2021, nótese que no se allega el certificado de la empresa de correo, con la constancia y causal de devolución de la notificación, así como tampoco obra copia cotejada de los anexos enviados.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 034 de fecha 06 de julio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el apoderado de algunos de los interesados allega la solicitud anterior.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESION
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00002-00
CAUSANTE: LUIS EDUARDO CASILIMAS SUAREZ

Atendiendo lo solicitado por el apoderado Ignacio Rodríguez, se ordena oficiar a la señora BLANCA CASILIMAS, para que en el término de cinco (5) días, indique si el registro civil de nacimiento allegado, expedido por el Notario Único de Girardot, le corresponde, toda vez que el nombre del inscrito es BLANCA FLOR CASILIMAS GARCÍA, acreditando tal aclaración con documento idóneo. Igualmente, en el mismo término deberá informar si acepta o repudia la asignación que se le defiere.

Remítase dicho oficio a los correos electrónicos: jcarlosangel1429@gmail.com y al mawil728@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 034 de fecha <u>06 de julio de 2022</u>.</p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el auto anterior se encuentra debidamente ejecutoriado.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: HIPOTECARIO - MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00027-00
DEMANDANTE: GLORIA FABIOLA PARRA DE VANEGAS y
NANCY PATRICIA VARGAS PARRA
CONTRA: ALFONSO MARÍA BELTRAN Y JUDIT
ANDRADE GÁMEZ

Teniendo en cuenta el anterior informe, el Juzgado
RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso, señálese como fecha para surtir Audiencia Inicial la hora de las 9:30 a.m. del día doce (12) del mes de octubre de 2022.

SEGUNDO: La audiencia se hará de manera virtual, las partes deberán so pena de las consecuencias probatorias adversas por su inasistencia, comparecer con sus apoderados a través de las herramientas tecnológicas que el Despacho destine a efectos de rendir interrogatorio, surtir diligencia de conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaría se comunicará de manera previa a la práctica de la audiencia la herramienta tecnológica que se utilizará en ella. Las partes y/o sus apoderados si los hubiere, comunicaran a sus poderdantes y demás sujetos procesales, testigos y/o peritos si es el caso, el enlace o link necesario para la práctica de la audiencia.

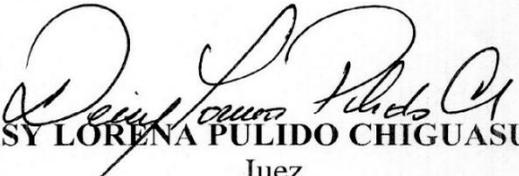
CUARTO: Se advierte a las partes que deben conectarse 15 minutos antes de la hora programada para la audiencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

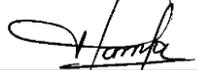
NOTIFÍQUESE



DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 034 de fecha 06 de julio de 2022.



PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, la Oficina de Registro de Bogotá Zona Norte, allega documentales, con embargo registrado. Igualmente informo que, en el presente asunto con auto de 26 de mayo de 2022, ya se decretó el secuestro.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO seguido de la RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00149-00
DEMANDANTE: CARLOS CUBILLOS CASTRO
CONTRA: DIEGO ALESSANDRO PREZIOSI VILLALBA y MARÍA DALIA VILLALBA DE PREZIOSI

Los anteriores documentos, allegadas por la Oficina de Registro de Bogotá Zona Norte, consistente en el certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula No 50N-203669673 y sus anexos, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 034 de fecha <u>06 de julio de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, la apoderada de la entidad demandante allega nueva dirección para notificación al ejecutado.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00314-00
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
CONTRA: JHON HARRY AVENDAÑO OCHOA

Téngase en cuenta para efectos de notificación al demandado, la dirección aportada por la apoderada ejecutante en escrito anterior, correspondiente a la calle 17 carrera 11 Esquina de Girardot.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 034 de fecha 06 de julio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el apoderado demandante solicita requerir a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, para que haga la aclaración de la inscripción de la medida cautelar.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00393-00
SOLICITANTE: JESÚS MARÍA POMAR HERNÁNDEZ

El Despacho no accede a la solicitud elevada por el apoderado demandante, consistente en requerir a la Oficina de Registro de Girardot para que aclare la inscripción de la medida cautelar, toda vez que dicha orden ya se dio en auto de fecha 12 de mayo de 2022 y fue comunicada a dicha entidad mediante oficio No 737 de 6 de junio de 2022, remitido por correo electrónico el 16 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 034 de fecha <u>06 de julio de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el apoderado demandante solicita entrega de títulos judiciales. Igualmente indico que revisado el portal del Banco Agrario sección depósitos judiciales, no apararen dineros consignados para el presente proceso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00443-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMERICAS - COOPAMERICAS C. T. A.
CONTRA: LUZ ELENA CORREA GARCIA

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Despacho, niega la solicitud de entrega de títulos al demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales consignados para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 034 de fecha <u>06 de julio de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el apoderado demandante allega constancia de devolución de la notificación a la ejecutada y solicita el emplazamiento de la demandada.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: HIPOTECARIO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00458-00
DEMANDANTE: ASTRID VIVIANA POSADA MURILLO
CONTRA: RUBY HAYDEE DÍAZ PARADA

El Despacho niega la solicitud de emplazamiento a la demandada, toda vez que se debe dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 291 del C. G. del P., en virtud de que la causal de devolución fue “*rebusado se negó a recibir*”, debiendo la empresa de correo emitir la certificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 034 de fecha <u>06 de julio de 2022.</u>
PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el apoderado demandante allega notificación electrónica remitida a la demandada.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2022-00018-00
DEMANDANTE: JIMMY ANDRÉS GARZÓN MATÍNEZ
CONTRA: JOSÉ ALFREDO HERRERA LATORRE y
NADYA PAOLA VELÁSQUEZ SALGUERO

El Despacho no tiene en cuenta la notificación realizada a la ejecutada NADYA PAOLA VELÁSQUEZ SALGUERO, toda vez que el número de proceso indicado en el citatorio, es diferente al número de proceso que se le cita, nótese que se señala “proceso ejecutivo singular de única instancia No 2021-00541”.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 034 de fecha <u>06 de julio de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el traslado del registro de personas emplazadas, se encuentra vencido y demandado no se hizo presente a recibir notificación del auto admisorio de la demanda. Igualmente, la Oficina de Registro de Girardot, allega certificado de tradición donde aparece inscrita la demanda.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL SUMARIO NULIDAD ABSOLUTA DE
CONTRATO DE COMPRAVENTA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2022-00025-00
DEMANDANTE: DAVID GÓMEZ
CONTRA: EFREN VERA AROCA Y RENÉ ALEJANDRO
GÓMEZ VARELA

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado
RESUELVE:

De conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, y encontrándose el término de emplazamiento vencido, sin que compareciera el demandado EFREN VERA AROCA para efectos de notificación del auto admisorio de la demanda, se designa como curador *ad - litem* del ejecutado EFREN VERA AROCA, a:

Dr. (a) LUIS EDUARDO CARDOZO. Comuníquesele.

Adviértase que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 Ibidem, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

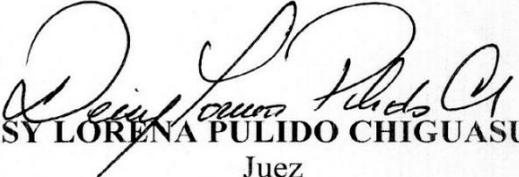
De otra parte, el anterior oficio junto con sus anexos respecto a la inscripción de la demanda, procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, agréguese al proceso y pónganse en conocimiento de la parte interesada.

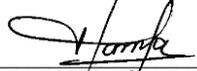


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

NOTIFÍQUESE


DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 034 de fecha 06 de julio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, con solicitud anterior allegada por correo electrónico.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL PAGO POR CONSIGNACIÓN
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2022-00139-00
DEMANDANTE: CONCESIÓN ALTO MAGDALENA SAS
CONTRA: JOSE OMAR FAJARDO PATIÑO

El Despacho no accede a la solicitud de reconocer personería al abogado JUAN BERNARDO GONZÁLEZ OCAMPO, toda vez que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio, nótese que en el mandato no se indica expresamente el correo electrónico del apoderado, y el poder tampoco es remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil de la entidad poderdante.

En cuanto a la solicitud de usuario y contraseña para registro de emplazados, se le indica al profesional del derecho, que dicha inclusión en el registro de personas emplazados es realizada por parte del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 034 de fecha 06 de julio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, para continuar con el trámite correspondiente.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: (VERBAL) RESOLUCIÓN DE CONTRATO
-MENOR CUANTIA-
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2022-00147-00
DEMANDANTE: LUIS ERNESTO GOMEZ CALDERÓN
CONTRA: CLARA STELLA GOZÁLEZ RFAIRAN

Teniendo en cuenta el anterior informe, el
Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso, señálese como fecha para surtir Audiencia Inicial la hora de las 9:30 a.m. del día cuatro (4) del mes de octubre de 2022.

SEGUNDO: La audiencia se hará de manera virtual, las partes deberán so pena de las consecuencias probatorias adversas por su inasistencia, comparecer con sus apoderados a través de las herramientas tecnológicas que el Despacho destine a efectos de rendir interrogatorio, surtir diligencia de conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaría se comunicará de manera previa a la práctica de la audiencia la herramienta tecnológica que se utilizará en ella. Las partes y/o sus apoderados si los hubiere, comunicaran a sus poderdantes y demás sujetos procesales, testigos y/o peritos si es el caso, el enlace o link necesario para la práctica de la audiencia.

CUARTO: Se advierte a las partes que deben conectarse 15 minutos antes de la hora programada para la audiencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

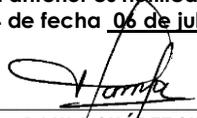
NOTIFÍQUESE



DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 034 de fecha 06 de julio de 2022.



PAULÁ SUÁREZ SILVA
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, con solicitud de suspensión de proceso y levantamiento de medida cautelar.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2022-00194-00
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA MYM TOLIMA SAS
ZOMAC
CONTRA: JAIME ALBERTO OSORIO DEVIA y
JOSE ALEXIS GÓMEZ VERA

Previo a dar trámite a la anterior solicitud, la misma debe ser coadyuvada por el demandado JOSÉ ALEXIS GÓMEZ VERA de conformidad con lo establecido por el numeral 2 del artículo 161 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 034 de fecha <u>06 de julio de 2022.</u>
 PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el apoderado demandante solicita medidas cautelares.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2022-00207-00
DEMANDANTE: SUPERMOTOS MYM TOLIMA SAS
CONTRA: ALCIDES ORTIZ BARRIOS E
INDIRA YULIETH DÍAZ ALEMÁN

Teniendo en cuenta el anterior informe, el Juzgado
RESUELVE:

Decretar el embargo y retención preventiva de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, de los dineros que devenga por concepto de salario, el demandado ALCIDES ORTIZ BARRIOS, como empleado de la empresa EL CORRAL DE IRCC SAS. Límitese la medida a la suma de \$12.205.000.00 Oficiese.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 034 de fecha 06 de julio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que la ejecutada fue notificada a través de mensaje de datos, quien dentro del término concedido, guardó silencio.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2022-00221-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA: ALBA ESTELLA MONROY SUÁREZ

Vencido el trámite de la instancia, se procede a dictar el correspondiente auto como lo dispone el artículo 440 del C. G. del P., teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el artículo 132 ibídem.

I. ANTECEDENTES:

El BANCO DE BOGOTÁ S.A., actuando a través de apoderado, el día 12 de mayo de 2022, citó en juicio ejecutivo a ALBA ESTELLA MONROY SUÁREZ, para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación dineraria, representada en un pagaré junto con los intereses.

Por reunir el título valor los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, mediante auto de fecha 26 de mayo de 2022, se libró mandamiento ejecutivo y se ordenó el pago de los intereses solicitados.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada, quien se notificó a través de mensaje de datos en la dirección de correo electrónica suministrada, el 6 de junio de los corrientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, quien dentro del término concedido guardó silencio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas, toda vez que dentro de los términos de ley la parte ejecutada no canceló la obligación, como tampoco propuso excepción alguna.

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

II. CONSIDERACIONES:

La parte actora promovió la demanda allegando como documento contentivo de la obligación materia de recaudo ejecutivo un pagaré, título valor que según el artículo 709 del Código de Comercio, se entienden como "*documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora*". Por contera, los principios de literalidad, incorporación, legitimación, autonomía y legalidad que le son propios a esta clase de documentos (artículos 620, 621, 625, 626, 627 del Código de Comercio), orientarán a este Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda. El documento aportado cumple con los requisitos especiales del pagaré previstos en el artículo 709 del ibídem, esto es, la promesa incondicional de pagar una suma de dinero y contra éste no se presentó tacha alguna.

Los presupuestos procesales, tales como demanda en forma, jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte y comparecer al proceso se encuentran reunidos. La existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada y en favor de la entidad demandante tiene su existencia jurídica en la demanda allegada, la cual cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, de igual modo, no aparece constancia de haberse cumplido con la obligación por los medios legales, siendo procedente dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

III. R E S U E L V E:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito, atendiendo lo normado por el artículo 446 Código General del Proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de \$1.235.000,00 M/C.

CUARTO. De haber bienes embargados y secuestrados se ordena su avalúo y posterior remate.

QUINTO. Notifíquese el presente auto según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

SEXTO. Contra la presente providencia no procede el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE



DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 034 de fecha 06 de julio de 2022.



PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el anterior despacho comisorio, fue allegado por reparto el 22 de junio de 2022.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: DESPACHO COMISORIO No 005
Comitente: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL
ESPINAL – TOLIMA
Radicación Interna No. 25307-40-03-002-2022-00288-00

En forma previa a auxiliar la comisión conferida a este Despacho por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL – TOLIMA, se ordena oficiar al comitente para que se sirva allegar, para la práctica de la correspondiente diligencia, el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de cautela, identificado con folio de matrícula No 307-6917, así como sus respectivos linderos.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 034 de fecha <u>06 de julio de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que la anterior demanda, fue recibida por reparto el 23 de junio de 2022.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

SOLICITUD: ORDEN DE APREHENSIÓN Y
ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2022-00291-00
SOLICITANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: LINDA TATIANA MONROY SUAREZ

Inadmítase la presente solicitud, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Alléguese copia digitalizada del certificado tradición del vehículo automotor de placa No FQM-799.

SEGUNDO: Se reconoce al abogado SANTIAGO AGUDELO PUENTES como mandatario judicial de BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

Lo anterior se debe presentar en formato PDF al correo electrónico j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 034 de fecha 06 de julio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el demandado fue notificado por conducta concluyente, quien, dentro del término concedido, no propuso excepciones.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00589-00
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
CONTRA: DANIEL ALFONSO VANEGAS CABALLERO

Vencido el trámite de la instancia, se procede a dictar el correspondiente auto como lo dispone el artículo 440 del C. G. del P., teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el artículo 132 ibídem.

I. ANTECEDENTES:

El BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., actuando a través de apoderado, el día 22 de noviembre de 2021, citó en juicio ejecutivo a DANIEL ALFONSO VANEGAS CABALLERO, para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación dineraria, representada en un pagaré junto con los intereses.

Por reunir el título valor los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, mediante auto de fecha 1 de diciembre de 2021, se libró mandamiento ejecutivo y se ordenó el pago de los intereses solicitados.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada, quien se notificó por conducta concluyente el 26 de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 ibídem.

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas, toda vez que dentro de los términos de ley la parte ejecutada no canceló la obligación, como tampoco propuso excepción alguna.

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

II. CONSIDERACIONES:

La parte actora promovió la demanda allegando como documento contentivo de la obligación materia de recaudo ejecutivo un pagaré, título valor que según el artículo 709 del Código de Comercio, se entienden como "*documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora*". Por contera, los principios de literalidad, incorporación, legitimación, autonomía y legalidad que le son propios a esta clase de documentos (artículos 620, 621, 625, 626, 627 del Código de Comercio), orientarán a este Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda. El documento aportado cumple con los requisitos especiales del pagaré previstos en el artículo 709 del ibídem, esto es, la promesa incondicional de pagar una suma de dinero y contra éste no se presentó tacha alguna.

Los presupuestos procesales, tales como demanda en forma, jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte y comparecer al proceso se encuentran reunidos. La existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada y en favor de la entidad demandante tiene su existencia jurídica en la demanda allegada, la cual cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, de igual modo, no aparece constancia de haberse cumplido con la obligación por los medios legales, siendo procedente dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito, atendiendo lo normado por el artículo 446 Código General del Proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de \$1.437.000,00 M/C.

CUARTO. De haber bienes embargados y secuestrados se ordena su avalúo y posterior remate.

QUINTO. Notifíquese el presente auto según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

SEXTO. Contra la presente providencia no procede el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE


DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 034 de fecha 06 de julio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría